



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y FUNDACIÓN FICOHSA PARA LA EDUCACIÓN INFANTIL

Nosotros, ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ, mayor de edad, casado hondureño, Ingeniero Forestal de este domicilio de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número 1607-1970-00052 actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, según consta en el Acuerdo Ejecutivo Nº 236-2018, de fecha 26 de Diciembre del 2018 emitido por el Señor Presidente Constitucional de la República con facultades suficientes para la celebración de este Convenio, y que para efectos de este Convenio, se denominará "LA SECRETARÍA", y JUAN CARLOS ATALA FARAJ, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad 0801-1982-06551, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Presidente de Fundación Ficohsa, nombrado mediante Acta de Sesión de Consejo No. 4 del 12 de Octubre de 2017, quien en lo sucesivo se denominará "LA FUNDACIÓN", ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá de acuerdo a los considerandos siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que "LA SECRETARÍA", por Mandato Constitucional, tiene la potestad de velar por una Educación de calidad en todos los niveles educativos, exceptuando el Nivel Superior, propiciando mecanismos y alianzas que promuevan mejorar la calidad de la educación que reciben los niños y niñas de Honduras.

CONSIDERANDO (2): Que **"LA SECRETARÍA"**, para brindar a los niños y niñas una educación de calidad y siendo uno de los grandes desafíos en materia de educación contemplados en el Plan de Nación 2010-2022, establecer alianzas con los Gobiernos Locales, comunidad, ONG, fundaciones y la Empresa Privada para la ejecución de programas y proyectos que coadyuvan al mejoramiento de la calidad de la educación.



CONSIDERANDO (3): Que "LA SECRETARÍA", es la responsable de escolarizar a la población infantil menor de 6 años de edad, etapa en la que construye la personalidad, identidad, autonomía y desarrollo de destrezas y habilidades de los niños y niñas, durante la cual los menores de edad trascienden del ambiente familiar al escolar.

CONSIDERANDO (4): Que la Educación Prebásica busca ayudar y preparar la integración de la población infantil a la Educación Básica, contribuir al conocimiento y manejo de la interacción de los niños (as) en contextos familiares, escolares y comunales.

CONSIDERANDO (5): Que la "LA FUNDACIÓN", es una organización privada sin fines de lucro que nació en 1998 con la finalidad de apoyar la educación infantil y que ha venido desarrollando desde entonces proyectos e iniciativas que contribuyen de forma integral y sostenible al fortalecimiento de la calidad educativa e incremento de cobertura del nivel pre básico Gubernamental del país. A la fecha ha apadrinado 141 centros de educación pre básica Gubernamentales, ubicados en 19 ciudades de Honduras y beneficiando a un estimado de 8,800 educandos por año.

CONSIDERANDO (6): Que "LA SECRETARÍA" y "LA FUNDACIÓN", conscientes de que la Educación Prebásica no queda exenta de las constantes evoluciones que revisten a este mundo globalizado y que los docentes deben ser capaces de entregar herramientas pedagógicas efectivas y adecuadas para los educandos, que propicien aprendizajes realmente significativos y coherentes con las exigencias del momento.

POR TANTO:

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA FUNDACIÓN", es una organización privada sin fines de lucro, miembro del Grupo Financiero Ficohsa, creada en 1998 en la ciudad de Tegucigalpa, con la misión de contribuir con la educación, a la cual tienen derecho los niños y niñas más pobres de Honduras.



En el año 2000 "LA FUNDACIÓN" inició el Proyecto "Educando Nuestro Futuro", dedicado en su totalidad al apoyo de centros de Educación Pre básica ubicados en las zonas rurales y urbano-marginales en diversas ciudades del país a fin de participar en el desarrollo social y económico de Honduras, apoyando la niñez de escasos recursos a obtener la educación escolar a la que tienen derecho, logrando así mejorar su calidad de vida e incrementar su proyección en pro de la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Generar una sinergia entre "LA SECRETARÍA" y "LA FUNDACIÓN" con el fin de impulsar acciones que de manera coordinada contribuyan al fortalecimiento de la calidad educativa que reciben los educandos que asisten a los centros de Educación Prebásica beneficiados por el proyecto "Educando Nuestro Futuro" que ejecuta "LA FUNDACIÓN".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

- Designar un técnico como enlace de la Subdirección General de Educación Prebásica del Nivel Central para el cumplimiento de las actividades contraídas en el marco del presente Convenio.
- 2. Asignar docentes previa investigación realizada por las Direcciones Departamentales, Municipales y Distritales de Educación, que cuenten con su nombramiento permanente, sin afectar sus derechos, para que atiendan los centros apadrinados por "LA FUNDACIÓN", una vez firmado el presente convenio.
- Facilitar el acceso a la "LA FUNDACIÓN" de la información estadística de carácter educativo que contribuya de manera oportuna a la toma de decisiones para la mejor orientación y desarrollo del proyecto.
- 4. Contribuir a través de los Directores Departamentales, Municipales y Distritales de Educación, Directores de Centros Educativos y personal docente, a la exigencia del cumplimiento en la edad obligatoria de los educandos que deben cursar el tercer grado de Educación Prebásica y el primer grado del Nivel Básico.
- Contribuir a través de la Subdirección General de Educación Prebásica y Básica del Nivel Central en el asesoramiento técnico de los



- 6. No se aperturarán Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREBs) a una distancia menos a tres (3) kilómetros de un centro beneficiado por "LA FUNDACIÓN".
- 7. Autorizar que los Centros Prebásicos apoyados por "LA FUNDACIÓN" a nivel nacional puedan contar con los parámetros de infraestructura del programa "Educando Nuestro Futuro", que incluye los colores y logo de "LA FUNDACIÓN"

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE "LA FUNDACIÓN"

- 1. Continuar ejecutando el Programa "Educando Nuestro Futuro", en los centros que son apoyados por "LA FUNDACIÓN" a nivel nacional. Dicho programa incluye la dotación de los beneficios descritos a continuación:
 - Construcción o rehabilitación y mantenimiento de Centro Prebásicos del Sector Público.
 - Organización comunitaria donde se encuentra el centro educativo.
 - Fortalecimiento del personal docente y voluntarias.
 - Proceso de evaluaciones de rendimiento escolar.
 - Acompañamiento Pedagógico a los centros educativos.
 - Integración de programas educativos como el de Educación Social y Financiera.
 - Donación de la Merienda escolar diaria
 - Dotación de Mobiliario, libros, material didáctico y útiles escolares.
 - Dotación de equipo de Computación.

2. Brindar acceso a la información generada por "LA FUNDACIÓN" de los procesos que se implementen en los centros Prebásicos, como evaluaciones de rendimiento escolar, resultados de acompañamiento pedagógico, planes de capacitaciones, entrega de beneficios y otra



PU IO 图 A NAR IAC

información relevante que pueda servir para medir el impacto de la intervención. por "LA FUNDACIÓN".

- Impulsar, con base en los resultados obtenidos, nuevas medidas, proyectos y alianzas que contribuyan a fortalecer la calidad de la Educación Prebásica de Honduras.
- 4. Continuar colaborando a fortalecer la política pública en cuanto a educación, mediante la participación en iniciativas del Estado destinadas al fortalecimiento del nivel Prebásico, tales como mesas de diálogo, entre otras.
- 5. Notificar al momento de comenzar y terminar la ejecución de sus proyectos, con la finalidad de poder actualizar la información en el SIPLIE y llevar el registro de cada una de las intervenciones en infraestructura escolar, que la Fundación realice.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- 1. Seleccionar en coordinación con la Subdirección General de Educación Prebásica del Nivel Central, con la Subdirección General de Currículo y Evaluación y Dirección Municipal y Distrital de Educación del Nivel Descentralizado los Centros de Educación Prebásica que serán apoyados por "LA FUNDACIÓN", cumpliendo con los criterios de selección establecidos y dentro del presupuesto asignado por ésta última. (VER ANEXO 1) el cual forma parte integra de este convenio
- Coordinar esfuerzos en conjunto para el desarrollo de capacitaciones, contribuciones a educadoras comunitarias, entre otros en los centros de Educación Prebásica y velar por la no duplicidad en las entregas de merienda escolar
- 3. Coordinar anualmente una visita en conjunto a los centros de Educación Prebásica beneficiados por "LA FUNDACIÓN" donde participen representantes de ambas instituciones.
- Continuar trabajando conjuntamente con el fin de lograr mejorar la calidad de la Educación, evitando de esta forma el costo social generado por la repitencia, deserción y ausentismo escolar.

po

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD PATRONAL.

- 1. Las partes acuerdan que "LA SECRETARÍA" será el único patrón y responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto de todas aquellas personas que contribuyan a la prestación de los servicios, por lo que las obligaciones que nazcan o deriven de la relación laboral, son única y exclusivamente de "LA SECRETARÍA".
- 2. "LA SECRETARÍA" se obliga a liberar de toda responsabilidad de pago e indemnización de daños y perjuicios presente, pasada y futura a "LA FUNDACIÓN" de cualquier acción, prestación o contingencia laboral, inclusive de riesgos de trabajo como de obligaciones sociales que su personal intente en contra de "LA FUNDACIÓN".

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- 1. Mutuo consentimiento.
- Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualesquiera de las partes suscriptoras.
- 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible el cumplimiento del presente Convenio.
- 4. Por cualquiera de la partes que mediante un escrito y con 60 días de anticipación presentado a la otra parte, manifieste su no interés en seguir siendo parte de este convenio

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá vigencia a partir de su suscripción, hasta el 31 de Diciembre del año 2021, siempre que exista la disponibilidad de continuar con el Programa "Educando Nuestro Futuro" por parte de "LA FUNDACIÓN" y la disponibilidad de docentes por parte de "LA SECRETARÍA" para asignarse en los centros de educación Prebásica apoyados por "LA FUNDACIÓN" y podrá modificarse o prorrogarse de común acuerdo entre todas las partes a través de un ADENDUM, a partir del siguiente año fiscal.





CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN

Los participantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio de Cooperación Interinstitucional y se comprometen a cumplirlo a cabalidad.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 05 días del mes de Septiembre del 2019.

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
"LA SECRETARÍA"

JUAN CARLOS ATALA FARAGACION
"LA FUNDACIÓN"

ANEXO N°1

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE UN CENTRO PREBÁSICO BAJO EL PROGRAMA EDUCANDO NUESTRO FUTURO, DE FUNDACIÓN FICOHSA PARA LA EDUCACIÓN INFANTIL

- Debe estar ubicado en una ciudad donde haya presencia de Grupo Financiero Ficohsa.
- Debe contar con un terreno propio legalmente documentado a nombre del Centro Preescolar, Secretaria de Educación, o patronato de la comunidad y ser cedido a la Secretaría de Educación para la construcción del centro.
- Contar con una matrícula o potencial de matrícula de al menos 40 educandos.
- 4. Debe estar ubicado a menos de 2 km de distancia de alguna escuela para garantizar el seguimiento educativo de los alumnos.
- 5. Debe haber participación comunitaria.
- Compromiso de parte de los líderes comunitarios y personal docente o educadoras comunitarias.
- De preferencia, la escuela cercana debe tener acceso a centro de cómputo.